RESUELVO:

1. Proceder al registro del Acuerdo de Revisión Salarial del sector "Obradores y Fábricas de Confitería, Pastelería y Repostería" (Código número 3102705), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de febrero de 2005. –El Director General de Trabajo, José María Roig Aldasoro.

ACUERDO DE REVISION SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR "OBRADORES Y FABRICAS DE CONFITERIA, PASTELERIA Y REPOSTERIA" DE NAVARRA

A C T A

En Pamplona, siendo las 16,45 horas del día 28 de enero de 2005, se reúne la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Obradores y Fábricas de Confitería, Pastelería y Repostería de Navarra, integrada por las Entidades y Representaciones que a continuación se señalan:

Por la Asociación Navarra de Empresarios Artesanos de Pastelería (ANEP): Don Gabriel Lamberto y don Félix Garro.

Por la Central Sindical CC.OO.: Doña Isabel Montiel.

Por la Central Sindical UGT: Doña Sonia Palomo.

Abierto el acto,

Acuerdan:

Primero.–Proceder a la revisión salarial prevista en el artículo 7 del vigente Convenio Colectivo, con efectos 1 de enero a 31 de diciembre de 2004, adjuntándose a la presente acta. Dicha revisión supone un incremento del 1,2 por 100 que es consecuencia de la desviación del IPC real del año 2004.

Segundo.–Remitir dos ejemplares de cada una de las tablas salariales del Convenio acordadas a la Consejería de Industria y Tecnologia, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, a efectos de su conocimiento y expresa petición de que se disponga lo necesario para su registro, depósito y publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90, apartados 2.º y 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que se firma por los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.–Firmas ilegibles.

A N E X O

Revisión salarial

C A T E G O R I A S	SALARIO BASE	BASE CALCULO ANTIGÜEDAD
Encargado	38,01	24,54
Oficial de 1.ª	33,91	23,46
Oficial de 2.ª	30,78	22,35
Ayudante	28,67	21,32
Personal de limpieza	24,70	19,93
Peón	27,79	20,24
Dependienta/e mayor 18 años	24,75	19,96
Personal de 17 años no aprendiz	17,52	13,14
Personal de 16 años no aprendiz	15,20	12,46
Contratos formativos:		
De primer año	20,84	–
De segundo año	23,62	–
De tercer año	27,79	–

Resto de conceptos económicos

Artículo 10. Prendas de trabajo: 21,76 euros.

Artículo 22. Plus de trabajo nocturno: 1,74 euros.

Artículo 23. Fiesta patronal: 38,79 euros.

Artículo 31. Horas extraordinarias:

Personal de comercio (dependientas): 6,39 euros.

Personal de obrador: 7,87 euros.

A N E X O

Revisión salarial (diferencias)

C A T E G O R I A S	SALARIO BASE	BASE CALCULO ANTIGÜEDAD
Encargado	0,44	0,28
Oficial de 1.ª	0,39	0,27
Oficial de 2.ª	0,36	0,26
Ayudante	0,33	0,25
Personal de limpieza	0,29	0,23
Peón	0,32	0,23
Dependienta/e mayor 18 años	0,28	0,23
Personal de 17 años no aprendiz	0,20	0,15
Personal de 16 años no aprendiz	0,18	0,14
Contratos formativos:		
De primer año	0,24	–
De segundo año	0,27	–
De tercer año	0,32	–

Resto de conceptos económicos

Artículo 10. Prendas de trabajo: 0,25 euros.

Artículo 22. Plus de trabajo nocturno: 0,02 euros.

Artículo 23. Fiesta patronal: 0,44 euros.

Artículo 31. Horas extraordinarias:

Personal de comercio (dependientas): 0,07 euros.

Personal de obrador: 0,09 euros.

F0503585

1.3.6. Otros

RESOLUCION 171/2005, de 1 de marzo, del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales del Departamento de Educación, por la que se establecen las tarifas de las familias para el curso 2005-2006 de los Centros de atención a niños/as de 0 a 3 años de titularidad municipal, financiados mediante convenios con el Departamento de Educación, regulados por la Orden Foral 41/2005, de 28 de febrero.

Visto el informe del Servicio de Ordenación e Innovación Escolar relativo al establecimiento de las tarifas de las familias de los Centros de atención a niños/as de 0 a 3 años de titularidad municipal para el curso 2005-2006.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1.d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Establecer las tarifas anuales máximas de las familias de los Centros de atención a niños/as de 0 a 3 años de titularidad municipal, financiados mediante convenios con el Departamento de Educación, regulados por la Orden Foral 41/2005, de 28 de febrero, del Consejero de Educación, para el curso 2005/2006.

TARIFAS MAXIMAS ANUALES		EUROS
Escolaridad	Unidades de horario completo (horario de 7 horas)	1.056
	Unidades de horario reducido (horario de 6 horas)	979
	Unidades de media jornada (horario de 4 horas)	682
Comedor	Tarifa máxima	935

Su pago se distribuirá en 11 mensualidades resultando las siguientes tarifas máximas mensuales:

TARIFAS MAXIMAS MENSUALES		EUROS
Escolaridad	Unidades de horario completo (horario de 7 horas)	96
	Unidades de horario reducido (horario de 6 horas)	89
	Unidades de media jornada (horario de 4 horas)	62
Comedor	Tarifa máxima	85

1.1. Las tarifas establecidas en el apartado anterior tendrán reducciones en función de la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar, resultando la tarifa a abonar por la familia según la siguiente tabla:

TRAMOS DE RENTA		ESCOLARIDAD			COMEDOR	ESCOLARIDAD MAS COMEDOR		
RENTA PER CAPITA FAMILIAR		TIPO DE JORNADA				TIPO DE JORNADA		
DESDE	HASTA	7 H.	6 H.	4 H.		7 H.	6 H.	4 H.
Menor de	3.318	13	12	9	33	46	45	42
3.319	5.310	30	27	19	37	67	64	56
5.311	6.638	50	46	31	56	106	102	87
6.639	7.965	67	62	43	59	126	121	102
7.966	9.293	76	71	50	70	146	141	120
Mayor de	9.293	96	89	62	85	181	174	147

1.2. Las familias que tengan dos hijos/as asistiendo al Centro, tendrán una reducción del 50 por 100 de la tarifa que les corresponda por el segundo hijo/a, siendo ésta como mínimo igual a la tarifa inferior establecida según el tipo de jornada.

1.3. Las familias con 3 o más hijos/as asistiendo al Centro tendrán la reducción señalada en el apartado anterior por el segundo hijo/a, y la tarifa inferior establecida según el tipo de jornada, por el tercer hijo/a y siguientes.

1.4. A efectos de esta Resolución se considera renta per cápita anual a la cantidad que resulte de dividir la base imponible de la unidad familiar de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2004 por el número total de los miembros de la familia en el momento de realización de la matrícula. En todos los casos se considerará la declaración de padre y madre, excepto cuando exista sentencia de separación, divorcio, o medidas legales para hijo extramatrimonial. En dichos casos se considerará la declaración del progenitor que ostente la guardia y custodia del niño/a, añadiendo a su base imponible la cantidad económica anual estipulada en la sentencia.

1.5. Las tarifas se establecerán en el momento de la formalización de la matrícula y no podrán modificarse durante el curso 2005/2006.

1.6. Todos los niños/as matriculados en el centro deberán abonar la tarifa de escolaridad correspondiente, aunque por causas justificadas no asistan al centro. La formalización de matrícula, salvo en casos de baja voluntaria, conlleva el compromiso de asistencia y pago de once mensualidades del curso. En el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago de las tarifas se realizará desde la incorporación del niño/a al centro.

2.º Publicar la presente Resolución en el Boletin Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Ordenación e Innovación Escolar, al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, al Servicio de Centros y Ayudas al Estudio y al Servicio de Atención a la Diversidad, Multiculturalidad e Inmigración, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de marzo de 2005.–El Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, Fermín Villanueva Ferreras.

F0504346

RESOLUCION 385/2005, de 21 de marzo, del Director General de Salud, por la que se autoriza a la entidad Fegan S. XXI, S.L., la realización de un curso de capacitación de nivel cualificado para tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.

Con fecha 15 de marzo de 2005, la entidad Fegan S. XXI, S.L., presenta ante el Servicio de Salud Pública la solicitud de autorización para la realización de un curso de capacitación de nivel cualificado para tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria a la que acompaña la documentación acreditativa de la homologación del curso por resolución conjunta de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo y de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 1 de febrero de 2002, y la correspondiente que cumplimenta lo dispuesto en el apartado 2. del artículo 9. del Decreto Foral 50/1996, de 22 de enero, por el que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, la Normativa reguladora del Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos y los cursos y carnet de capacitación en la utilización de plaguicidas en la Comunidad Foral.

Respecto a la suficiencia de la documentación que acompaña a la solicitud de autorización del curso se adjunta el informe favorable del Instituto de Salud Pública del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el apartado 1. del artículo 9 del referido Decreto Foral 50/1996, de 22 de enero, que designa al Director General de Salud como autoridad competente en materia de la tramitación de la homologación y evaluación de cursos o pruebas de capacitación de las personas que desarrollen actividades de utilización de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, y de las atribuciones conferidas en el artículo 22.1.d) y en la disposición final primera de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Autorizar la realización del curso de capacitación de nivel cualificado para tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria presentado por Fegan S. XXI, S.L. (N.I.F. B-50784560) a celebrar en las fechas propuestas por la entidad organizadora, los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12 y 13 de abril de 2005, en la localidad de Castejón.

2. En el plazo de quince días posteriores a la realización del curso, se notificará al Instituto de Salud Pública del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la entidad organizadora del curso, el listado de alumnos que superaron la prueba de evaluación correspondiente, con indicación clara de la fecha de realización del curso, lugar, nombre, dos apellidos y domicilio de los alumnos aprobados y el número de su documento de identidad.

3. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Ordenar la publicación, de la realización del mismo, en el Boletin Oficial de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 4 de la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

5. Notificar la presente Resolución a Fegan S. XXI, S.L., a la Secretaría General Técnica de Salud y al Instituto de Salud Pública del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de marzo de 2005.–El Director General de Salud, Francisco Javier Sada Goñi.

F0504742

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR. Edicto.

Ante la convocatoria para la provisión, mediante los sistemas de libre designación o concurso, de 35 plazas del puesto de trabajo de Policía del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra, aprobada por Resolución 1324/2004, de 27 de octubre, del Director General de Interior; y modificada la base 1.–Objeto de dicha convocatoria, por la Resolución 98/2005, de 26 de enero, del Director General de Interior (Boletin Oficial de Navarra número 19, de 14 de febrero de 2005). Anuncio.

Se ha interpuesto recurso de alzada por don Jesús Bayón Modino, en representación del sindicato Unión General de Trabajadores (UGT), contra la modificación de dicha convocatoria, lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en el Palacio de Navarra, Avenida Carlos III, 2, de Pamplona.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública, sita en la Avenida de Carlos III, número 2, segunda planta, de Pamplona.

Pamplona, 16 de marzo de 2005.–El Director General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, Alberto Andérez González.

F0504552